



Federación Regional de Automovilismo N° 3 Zona Sudoeste

Alem 373 C.C. 41 Telefax: 02923-472661 8170 – Pigüé - Buenos Aires

E-mail: federacion3sudoeste@s8.coopenet.com.ar

*Federación Regional
de Automovilismo
N° 3
Zona Sudoeste*

CATEGORIA

KARTING

50 cc y 125 cc

Asociación Bahiense de Karting

REGLAMENTO

CAMPEONATO

AÑO 2012

**REGLAMENTO GENERAL DEL CAMPEONATO DE KARTING 50 cc -
CIRCUITOS DE TIERRA**

INDICE:

- Art. N° 1.-** *Condiciones Generales.-*
- Art. N° 2.-** *Facultades del Ente Organizador.-*
- Art. N° 3.-** *Licencias Deportivas.-*
- Art. N° 4.-** *Inscripción.-*
- Art. N° 5.-** *Abandono de una competencia.-*
- Art. N° 6.-** *Rechazo de boleta de inscripción.-*
- Art. N° 7.-** *Participación por exclusiva cuenta y riesgo.-*
- Art. N° 8.-** *Responsabilidad del piloto.-*
- Art. N° 9.-** *Ingesta de bebidas alcohólicas.-*
- Art. N°10.-** *Posibles sanciones a pilotos.-*
- Art. N°11.-** *Sanciones aplicadas por Tribunales de Disciplinas.-*
- Art. N°12.-** *Debut de un piloto.-*
- Art. N°13.-** *Desconocimiento o desobediencia a órdenes impuestas.-*
- Art. N°14.-** *Vehículos permitidos.-*
- Art. N°15.-** *Mínimo de karting para una final.-*
- Art. N°16.-** *Puntuaciones del campeonato.-*
- 16.1.-** *Presentación.-*
- 16.2.-** *Clasificación.-*
- 16.3.-** *Final.-*
- Art. N°17.-** *Puntajes en una suspensión de una prueba final.-*
- 17.1.-** *Antes de 30% de las vueltas totales.-*
- 17.2.-** *Entre el 30% y el 75% de las vueltas totales.-*
- 17.3.-** *Luego del 75% de las vueltas totales.-*
- Art. N°18.-** *Acreeador de un campeonato oficial.-*
- 18.1.-** *Mínima cantidad de victorias.-*
- 18.2.-** *Composición de una competencia.-*
- 18.3.-** *Empate en colocaciones del campeonato.-*
- 18.4.-** *Realización de Pruebas Especiales.-*
- Art. N°19.-** *Ubicación del número del Kart.-*
- Art. N°20.-** *Verificaciones previas.-*
- 20.1.-** *Horarios de verificaciones.-*
- Art. N°21.-** *Puesta a disposición de un kart ante el Comisario de Boxes.-*
- 21.1.-** *Facultades del Comisario Técnico o encargado de verificación Técnica.*
- Art. N°22.-** *Interrupción de Pruebas de Clasificación Cronometradas.-*
- Art. N°23.-** *Interrupción de una Prueba con Bandera Roja.-*

- Art. N°24.-** *Característica de una Prueba interrumpida con Bandera Roja.-*
- 24.1.-** *Interrupción con menos de 2 (dos) vueltas realizadas.-*
- 24.2.-** *Interrupción con más de 2 (dos) vueltas realizadas.-*
- Art. N°25.-** *Prueba de clasificación.-*
- 25.1.-** *Empate de dos competidores en la clasificación.-*
- 25.2.-** *Anulación de tiempos de clasificación.-*
- Art. N°26.-** *Características de una Serie.-*
- Art. N°27.-** *Realización del Repechaje.-*
- Art. N°28.-** *Características de una Final.-*
- 28.1.-** *Máximo de participantes permitidos.-*
- 28.2.-** *Publicación de la Grilla Final.-*
- Art. N°29.-** *Finalización de una Prueba.-*
- Art. N°30.-** *Adelantamientos en la largada.-*
- 30.1.-** *Demoras en la largada.-*
- 30.2.-** *Demoras de un competidor en ubicarse en su lugar de la grilla.-*
- Art. N°31.-** *Ayuda externa luego de bajada la Bandera a Cuadros.-*
- Art. N°32.-** *Sustitución de un motor.-*
- Art. N°33.-** *Reabastecimiento de combustible y lubricantes.-*
- Art. N°34.-** *Cubiertas.-*
- Art. N°35.-** *Entrada a Boxes.-*
- Art. N°36.-** *Verificación Técnica luego de la finalización de las Pruebas.-*
- Art. N°37.-** *Combustible.-*
- Art. N°38.-** *Transitar fuera del área permitido.-*
- Art. N°39.-** *Acortamiento del Recorrido Oficial.-*
- Art. N°40.-** *Recargo de tiempo.-*
- Art. N°41.-** *Inasistencia a la Reunión de Pilotos.-*
- Art. N°42.-** *Pesaje.-*
- Art. N°43.-** *Incidente.-*
- Art. N°44.-** *Circulación, detención, y ubicación en la detención de un kart.-*
- Art. N°45.-** *Exclusiones por el Comisario Deportivo.-*
- Art. N°46.-** *Asistencia al Podio.-*
- Art. N°47.-** *Jefe de Boxes.-*
- Art. N°48.-** *Deberes de los Comisarios Técnicos o Comisión Técnica.-*
- Art. N°49.-** *Denuncias y Apelaciones.-*
- Art. N°50.-** *Tribunal de Disciplinas.-*
- Art. N°51.-** *Sanciones por anomalías al Reglamento Técnico.-*
- Art. N°52.-** *Derechos del Club Organizador.-*
- Art. N°53.-** *Casos no previstos.-*
- Art. N°54.-** *Vigencias y modificaciones del presente Reglamento.-*

ORGANIZACIÓN DEL CAMPEONATO

Significado de las siglas usadas en el presente Reglamento:

F.R.A.D.S.O: Federación Regional de Automovilismo Deportivo N° 3 Zona Sudoeste.

A.C.A: Automóvil Club Argentino.

A.B.K: Asociación Bahiense de Karting.

R.D.A: Reglamento Deportivo Automovilístico de la República Argentina.

R.G.K: Reglamento General de Karting.

R.T.K: Reglamento Técnico karting.

C.D: Comisario Deportivo.

C.T.K: Comisión Técnica de karting.

C.T: Comisario Técnico de FRADSO.

T.P: Tribunal de Penas de FRADSO.

J.B: Jefe de Boxes.

Art. 1: Condiciones Generales:

El A.B.K organiza un campeonato de kart, fiscalizado por la FRADSO N° 3 del Sudoeste, de acuerdo al RDA, éste RGK y sus anexos.

Art. 2: Facultades del Ente Organizador:

El organizador, queda facultado para suspender temporaria, parcial o definitivamente una o más reuniones por causa de fuerza mayor, tales como: escaso número de inscriptos que no garantice el espectáculo, factores climáticos adversos, mal estado irremediable del circuito o cualquier otra circunstancia que lo justifique.

En el primero de los supuestos, siendo escaso el parque a la hora de la iniciación el CD, podrá declararla desierta o bien realizar la competencia con la supresión de las series que sean necesarias de acuerdo al número de participantes, que tendrán lógicamente acceso a la puntuación que obtengan de acuerdo a las posiciones logradas.

Art. 3: Licencias Deportivas:

Los propietarios y pilotos de las máquinas deberán obtener y presentar actualizadas las Licencias Deportivas correspondientes extendidas exclusivamente por la FRADSO N° 3 del Sudoeste y entregarlas al ingresar a boxes, caso contrario, no podrá participar de la competencia.

Art. 4: Inscripción:

Al abonar la suma prevista en concepto de inscripción, el corredor presta automáticamente conformidad y declara conocer el RDA y el presente RGK. El monto antes mencionado podrá variar en el transcurso del vigente campeonato aumentando y disminuyendo el importe tal cual lo establezca la A.B.K.

Es obligación de los pilotos realizar la pertinente Cobertura Médica emitida por la Asociación Argentina de Volantes. No podrá participar piloto alguno que no cumpla con este requisito.

El Organizador y la fiscalización serán responsables directos de que este requisito sea cumplido.

Art. 5: Abandono de una competencia:

Una vez iniciada la reunión, el corredor interviniente no podrá hacer abandono de la misma y reclamar el reintegro de la boleta de inscripción, suscripta al ingresar a boxes. El CD juzgará en cada caso los motivos que justifiquen la no participación o prosecución, de un piloto en la competencia. En caso de no existir justificación razonable, será pasible de las penalidades que esta autoridad estime corresponder, sin perjuicio de la actuación del TP.

Art. 6: Rechazo de Boleta de Inscripción:

El organizador se reserva el derecho de rechazar la boleta de inscripción que no cumpliera con lo establecido por el RDA, RGK o las disposiciones u obligaciones contraídas con la institución organizadora.

Art. 7: Participación por exclusiva cuenta y riesgo:

Queda perfecta y suficientemente entendido que los corredores inscriptos compiten por su exclusiva cuenta y riesgo, haciéndose personalmente responsables de cualquier daño que pudieran sufrir, en su persona, las de sus mecánicos, máquinas o elementos de cualquier naturaleza, antes, durante o después de la carrera y en todo ámbito de la propiedad, quedando por lo tanto la institución organizadora y propietaria del lugar de las reuniones, librada de toda responsabilidad.

Art. 8: Responsabilidad del piloto:

Todo corredor es directamente responsable por la conducta de sus mecánicos y colaboradores, siendo pasible de sanciones cuando éstos incurrieren en falta.

Art. 9: Ingesta de bebidas alcoholicas:

Queda terminantemente prohibido la ingestión de bebidas alcohólicas u otro estimulante antes o durante el desarrollo del programa previsto, tanto a pilotos como a mecánicos y colaboradores. Sobre éste particular, el CD podrá disponer la intervención del médico, cuantas veces lo crea necesario, para efectuar la verificación pertinente a cualquier corredor, debiendo éste acatar la orden de inmediato. La constatación de la infracción determinará la exclusión del imputado, sin perjuicio de la actuación del TP.

Art. 10: Posibles sanciones a pilotos:

Los participantes serán pasibles de sanciones cuando violen lo establecido por el RDA o éste RGK, fundamentalmente lo expresado por los Art. 116, 119 y 127 del RDA debiendo optar en principio las determinaciones del CD, efectuando las reclamaciones si correspondieron en la forma procedente. En caso de producirse situaciones de extrema violencia, desbordes verbales o hechos incalificables, se dará intervención inmediata a la autoridad policial, sin perjuicio de la posterior actuación del TP.

Art. 11: Sanciones aplicadas por Tribunal de Disciplina:

Los pilotos y/o colaboradores sancionados por el TP con suspensión, tendrán prohibido el acceso a todo sitio que tenga contacto con los demás participantes de las competencias (boxes, pista, parque cerrado) mientras dure el efecto de suspensión.

Art. 12: Debut de un piloto:

Antes del debut de cada piloto en este campeonato, será sometido a prueba de suficiencia por el CD, siendo su decisión, ante el resultado de las mismas inapelable, en caso de mini campeonato, no se permitirán ingresar debutantes en la última carrera y en el campeonato oficial en las 2 (dos) últimas competencias.

Art. 13: Desconocimiento o desobediencia a órdenes impuestas:

El desconocimiento o desobediencia a las órdenes impartidas con banderas o elementos establecidos por el RDA y el Código Deportivo Internacional, hará pasible al piloto de severas sanciones, que podrán llegar hasta la exclusión y desclasificación.

Art. 14: Vehículos permitidos:

Podrán participar todos los vehículos en un todo encuadrado en el RTK.

Art. 15: Mínimo de vehículos en una final:

Para que la prueba otorgue puntaje para el Campeonato, en la prueba final deberán largar un número mínimo de 4 (cuatro) karting.

Art. 16: Puntuación del campeonato:

16.1: Presentación:

Al piloto inscripto en cada competencia se le asignarán tres (3) puntos por Presentación.

16.2: Clasificación:

Al mejor tiempo de cada categoría 1 (uno) punto.

16.3: Finales:

| | | | |
|-----------|-----------|------------|----------|
| 1° | 20 puntos | 6° | 6 puntos |
| 2° | 15 puntos | 7° | 4 puntos |
| 3° | 12 puntos | 8° | 3 puntos |
| 4° | 10 puntos | 9° | 2 puntos |
| 5° | 8 puntos | 10° | 1 punto |

Art. 17: Puntajes en prueba final suspendida:

Cuando una prueba integrante del campeonato deba ser suspendida durante el desarrollo por cualquier causa, los puntos se asignarán de la siguiente forma.

17.1: Antes del 30% del total de vueltas:

Si ha sido suspendida antes de cumplimentarse con el 30% del total de su recorrido o duración; no se otorgará puntaje.

17.2: Entre el 30% y el 75% del total de vueltas:

Si ha sido suspendida entre el 30% y el 75% del total de su recorrido o duración, el 50% de los puntos.

17.3: Más del 75% del total de vueltas:

Si la suspensión se produce luego del 75% de su recorrido o duración total, se adjudicará la totalidad de los puntos.

NOTA: Los porcentajes mencionados se refieren a la Prueba Final.

Art. 18: Acreedor de un Campeonato Oficial:

18.1: Mínima cantidad de victorias:

Para poder ser acreedor del campeonato se deberá haber logrado como mínimo 1 (una) victoria en alguna final del campeonato.

18.2: Composición de una competencia:

18.2 - a) Cada carrera se compone de UNA CLASIFICACIÓN (mejor de dos (2) vueltas) y dos (2) Finales, a saber:

- Para la primera final se ordenará su grilla de acuerdo a los tiempos obtenidos en la clasificación.
- Para la segunda final, la grilla se conformará tomando el orden de llegada de la primera final, invirtiéndose el orden del 50 % de los autos clasificados en los primeros puestos, de adelante hacia atrás, que hayan terminado en la vuelta del ganador.
En caso de que la cuenta de con fracción, se redondeará hacia arriba (por ejemplo, si da 6,50 se tomará 7).

Se realizarán doce(12) carreras en el calendario, siendo el mínimo de fechas

para un Campeonato de diez (10) fechas.

18.2 - b) Cumplidas las ocho (8) primeras fechas del campeonato, el Cuarenta por ciento (40%) de los pilotos mejor ubicados en el Campeonato, con un máximo de Doce (12), participarán de la Copa Campeonato a que se desarrollará en forma paralela, desde la novena (9º) fecha y hasta la décimo segunda (12º), que proclamará al Campeón de la Temporada.

En la Copa Campeonato los aspirantes al título comenzarán el torneo con cero (0) puntos, a excepción del piloto ubicado en la primera posición del Campeonato Regular finalizada la octava (8ª) fecha, que lo hará con diez (10) puntos.

Los pilotos sumarán para la Copa Campeonato los mismos puntos en las competencias que las fijadas para el Campeonato Regular.

El ganador de esta Copa, será proclamado Campeón, el resto de los puestos en el ranking serán asignados de acuerdo al resultado de la suma de puntos del total de la temporada.

18.3: Empate en puestos del Campeonato:

En caso de empate de dos o más competidores en la primera o segunda colocación en el campeonato, finalizada la última reunión, el desempate se hará a favor del que hubiere obtenido mayor cantidad de primeros puestos en finales, si aún subsistiere será con los segundos puestos y luego con los terceros, hasta lograr la clasificación diferenciada.

Igual procedimiento se aplicará para establecer el orden de colocación en los puestos subsiguientes al primero.

18.4: Realización de Pruebas especiales:

El A.B.K. decidirá cuando se podrá o no realizar pruebas especiales. En caso de adoptar la decisión de realizar pruebas especiales, las mismas no podrán superar la cantidad de 3 (tres) fechas por calendario.

Art. 19: Ubicación del número en el Kart:

Todo piloto participante será acreditado dentro de la categoría con un número del ranking oficial que deberá obligatoriamente ser lucido en ambos pontones, frente y parte trasera del karting.

Art. 20: Verificaciones Previas:

Las verificaciones previas de licencias, inscripciones y técnicas de los pilotos o karting correspondientemente, se realizarán el día del inicio de Pruebas Oficiales en horario a confirmar y en el lugar que se determine dentro del escenario donde se disputarán las pruebas.

Ningún karting podrá participar de las pruebas hasta que no haya sido aprobado por el CT, como así tampoco ningún piloto podrá salir a pista sin cumplimentar la verificación previa de las licencias e inscripción.

El no cumplimiento de esta disposición implicará la aplicación de la correspondiente sanción.

20.1: Horarios de Verificaciones:

Además de los horarios fijados en el RPP para las Verificaciones Técnicas, cualquier consulta o requerimiento al CT, deberá ser realizadas dentro de aquellos horarios dispuestos o hasta 1 (una) hora de finalizada la última actividad oficial en pista.

Los días de competencia desde 30 (treinta) minutos antes de la hora prevista para la primera actividad en pista.

Cualquier trabajo de atención mecánica que implique rotura de sellos o precintos, se realizará únicamente con la autorización del CD y/o CT en lugar y hora que este lo disponga.

Art. 21: Disposición de los Kart ante el Comisario de Boxes:

Todo corredor o concurrente esta obligado a poner a disposición del JB su máquina para su verificación conforme a las especificaciones técnicas del RTK, también se reserva el derecho de llamar a pesaje a los kart que se designen, en cualquier momento de la reunión.

Ningún karting podrá participar de una Prueba hasta que no haya sido aprobado por el CT.

21.1: Facultades del Comisario Técnico:

El CT encargado de la verificación podrá:

- A) Verificar la legibilidad de un karting en cualquier momento de la prueba.
- B) Requerir el desarme de un karting por parte del concurrente con el fin de comprobar que satisface los requisitos de legibilidad y conformidad.
- C) Requerir a un concurrente la entrega de la parte o muestra que crea necesario.

El piloto que efectuara su clasificación con una máquina, ya no podrá cambiar la misma para correr Series o Final.

Todo karting que, tras haber sido aprobado por el CT sea desmantelado o modificado de manera tal que su seguridad o legibilidad puedan resultar afectadas, o que se haya involucrado en un accidente con consecuencias similares a los mencionados, deberán presentarse nuevamente para obtener la aprobación por parte del CT.

El director de la prueba o el CD podrán solicitar que cualquier karting involucrado en un accidente sea detenido y verificado.

Art. 22: Interrupción Pruebas Clasificación Cronometradas:

A partir del momento en que se muestra la bandera roja finalizará la tanda de tiempos.

Si una tanda de clasificación fuese interrumpida por fuerza mayor, esta continuará por el tiempo que falte para completar el total establecido de acuerdo al RPP, tan pronto como los CD lo determinen.

Si al interrumpir las pruebas se hubiese cumplido con el 80% del total del tiempo estipulado éstas podrán ser dadas por cumplidas, según lo establezcan los CD.

Art. 23: Interrupción de una prueba con Bandera Roja:

Si una causa de fuerza mayor obliga a la detención de una prueba o carrera, el Director de la Prueba pedirá que una bandera roja se muestre en la línea de largada-llegada, simultáneamente en los puestos de banderilleros que tengan bandera roja también se mostraran. La decisión de detener una práctica o una carrera es del CD y/o del Director de la Prueba.

Si la señal de detención es dada:

- A) Durante una práctica, todos los kartings deberán reducir su velocidad y a marcha lenta deberán dirigirse al parque de servicios de llegada. Los vehículos de rescate removerán todos los kartings detenidos en pista.
- B) Durante una serie o final, todos los kart deberán reducir la velocidad y a marcha lenta deberán dirigirse a la entrada del parque de servicios de llegada, considerando que la clasificación de esa serie o final será la que corresponde a la de la vuelta anterior a la de la señal de detención y se procederá de la siguiente manera:

- A) Si la distancia es menor al 75% de la distancia fijada para la serie o final (redondeando hacia arriba el número de vueltas del primero) y la serie puede relanzarse, se aplicará el procedimiento descrito en el punto del Art. N°24.
- B) Si la distancia recorrida es mayor al 75% de la distancia fijada para la serie o final (redondeando hacia arriba el número de vueltas del primero) los kartings se dirigirán directamente a parque cerrado y se considerará que la carrera finalizó cuando el puntero cruzó la línea de llegada en la vuelta anterior a aquella donde se mostró la bandera roja).
- C) Durante una de las finales el procedimiento a seguir es el siguiente:
1. Si la distancia es menor a dos (2) vueltas y la carrera puede volver a empezar se aplicará el Art. N°24.1.
 2. Si la distancia es mayor a dos (2) vueltas y menor al 75% de la distancia fijada para la carrera (redondeando hacia arriba el número de vueltas del primero) y la final puede relanzarse, se aplicará el procedimiento descrito en el Art. N°24.2. Si no fuera posible, la carrera dará la mitad de los puntos para el campeonato, tal cual se establece en el presente reglamento en el Art. N°17.2.
 3. Si la distancia recorrida es mayor al 75% de la distancia fijada (redondeando hacia arriba el número de vueltas del primero), los kart se dirigirán al parque cerrado y la carrera se dará por concluida. La clasificación será la de la vuelta anterior a la detención.

Art. 24: Característica de la Prueba Suspendida con Bandera Roja:

Trabajar en los kartings está permitido solamente en el parque de reparaciones; inclusive cambiar algún repuesto. La recarga de combustible está permitida.

24.1: Interrupción con menos de dos (2) Vueltas realizadas:

Si menos de 2 (dos) vueltas fueron realizadas, la carrera se relanzará dentro de los 30 (treinta) minutos desde el momento en que fue mostrada la bandera roja.

La distancia de la carrera largada por segunda vez será la distancia total programada para esta carrera. La primera largada se considerará nula. La grilla será la original. Los pilotos que completaron la vuelta anterior a la de la detención más aquellos que se encontraban en el área de reparaciones cuando la bandera roja fue mostrada, serán los habilitados para la nueva largada. Los puestos libres de la grilla deben quedar desocupados.

24.2: Interrupción con más de dos (2) Vueltas realizadas:

Si más de 2 (dos) vueltas fueron realizadas la carrera se relanzará dentro de los 30 (treinta) minutos desde el momento en que fue mostrada la bandera roja. La distancia de la carrera largada por segunda vez será la diferencia entre la cantidad de vueltas programadas para esa carrera y la cantidad de vueltas que fueron realizadas. Los pilotos que cruzaron la línea de llegada al final de la vuelta en que la carrera fue detenida y aquellos que se encontraban en el área de reparaciones (excepto en la final) cuando la bandera roja fue mostrada, estarán en condiciones de partir en su kart original o en otro (previamente sellado). El kart original y el de reserva deberán estar alojados en el área de servicio de largada. La grilla se formará de acuerdo al resultado de la carrera en la vuelta previa a la detención.

El resultado de la carrera detenida y vuelta a largar será la suma de tiempos empleados de la carrera detenida y los de la carrera vuelta a largar.

Art. 25: Prueba de Clasificación:

La prueba de clasificación se realizará según el R.P.P.

25.1: Empate en Pruebas de Clasificación:

En caso de empate, el menor tiempo le será otorgado al piloto que acredite el menor número en el Ranking Oficial vigente del año anterior..

25.2: Anulación de tiempos de Clasificación:

En caso de haber sido observado técnicamente un kart luego de las pruebas de clasificación y/o series ó que el participante hubiese incurrido en alguna falta que, a juicio del CD no le corresponde su exclusión definitiva de la competencia, esto podrá disponer la anulación de los tiempos de clasificación o series, pudiendo largar en el último puesto de la grilla en caso que el número de kart admitido por el circuito se los permitiera, sin perjuicio de la posible aplicación de lo previsto en el Art. N° 158 del RDA.

Art. 26: Características de una Serie:

Las series se disputarán a 8 (ocho) vueltas o al equivalente de 4000mts.

La cantidad de las mismas serán determinadas por el CD de acuerdo a la cantidad de kartings inscriptos y estas serán clasificadoras para la prueba final por orden de tiempo.

Art. 27: Realización de Repechaje:

El repechaje queda a consideración y decisión del CD.

En caso de disputarse será a 5 (cinco) vueltas o el equivalente a 2500mts.

Art. 28: Características de una Final:

Si los pilotos inscriptos exceden la cantidad autorizada por el CD la grilla para la prueba final se conformara tomando en cuenta los mejores tiempos de las series del 75% del maximo de participantes autorizados ,el 25% restante surgira de la disputa de un repechaje a 5 vueltas o el equivalente a 2500 metros.

28.1: Máximo de Participantes:

El máximo de participantes será establecido por el CD de acuerdo a las medidas del circuito.

28.2: Publicación de la Grilla Final:

Las autoridades de las pruebas publicarán 20 (veinte) minutos antes de la largada oficial de la competencia la grilla de largada, refrendada por el CD en la torre de cronometraje, siendo éste el único oficial y válido.

El JB dispondrá de dicha grilla, a fin de permitir la salida a pista de los participantes habilitados, en caso de corresponder, los pilotos suplentes que pudieran largar lo harán de la calle de Boxes.

Art. 29: Finalización de una Prueba:

Se considerará finalizada la carrera en el momento de bajarse la bandera a cuadros al primer competidor, terminando el resto con el primer cruce de la línea de llegada luego de impartida esta orden.

En caso de que por error, se accionara la bandera a cuadros en cualquier prueba antes o después de cumplidas las vueltas estipuladas por éste RGK, se tomará para el primer caso la clasificación obtenida en el momento de la bajada de bandera y para el segundo caso serán clasificados de acuerdo al paso en las vueltas excedentes.

Art. 30: Adelantamiento en la Largada:

Todo corredor que se adelante a la orden de largada correspondiente, será penalizado con un recargo de 5 (cinco) segundos como mínimo.

30.1: Demoras en la Largada:

El largador, esta facultado para demorar en 1 (una) o 2 (dos) vueltas la largada en el caso de detención de uno o más competidores durante la vuelta previa. Transcurrido dicho plazo se deberá largar indefectiblemente o suspender la largada.

30.2: Demoras de pilotos en ubicarse en su grilla:

Una vez iniciada la vuelta previa no podrá ingresar a pista ningún kart que oportunamente no estuviera integrando la grilla. La demora en partir a la vuelta previa, hará que el competidor deba ingresar a pista en la última fila de largada y si dicha partida se efectúa, ingresará una vez transcurrida la primera vuelta.

Art. 31: Ayuda externa luego de la bandera a cuadros:

Al concluir la prueba (clasificación, series y final), los participantes obligatoriamente, retornarán a parque cerrado, completando la vuelta, luego de bajada la bandera a cuadros, sin ningún tipo de ayuda externa, quien no lo haga perderá los tiempos y/o la clasificación obtenida hasta ese momento. Solamente podrán ingresar al parque cerrado los pilotos, quedando prohibido el ingreso de los colaboradores de los mismos y la reparación de los karts.

Art. 32: Sustitución de un motor:

Los competidores deberán pintar un número en el chasis, una vez que haya iniciado una jornada con su máquina habitual no podrán cambiarla por el resto de la reunión; si podrá efectuar el cambio de motor previa autorización del CD y CT, pudiendo éste ser retenido para su posterior análisis.

El piloto que sustituya el motor pierde clasificación (no puntaje) logrado hasta ese momento.

Art. 33: Reabastecimiento de combustible y lubricantes:

Queda terminantemente prohibido el reabastecimiento de combustible o lubricante en el circuito o en los boxes durante la disputa de las distintas pruebas.

Art. 34: Cubiertas:

Las cubiertas serán comercializadas por la categoría (monomarca y unico compuesto)

Art. 35: Entrada a Boxes:

- A) La zona llamada desaceleración forma parte del área de boxes.
- B) Durante el transcurso de los entrenamientos y de la carrera, solamente está autorizado el ingreso a boxes por la zona de desaceleración, dicho ingreso será únicamente empujando los kart por los pilotos y/o colaboradores.

Art. 36: Verificación Técnica Final:

Al término de cada reunión se efectuará el control técnico correspondiente al karting ganador, segundo y a otro por sorteo de los que hubiesen participado en la serie final. En caso de comprobarse alguna anomalía reglamentaria, el CD aplicará al infractor las penalidades que correspondan.

El CD, esta facultado a suspender esta verificación cuando estime que las circunstancias así lo exigiesen.

La falta del sellado o la violación de las marcas de identificación colocadas en el kart en la verificación previa o a posteriori, ocasionará la exclusión del vehículo según los términos previstos en el Art. N°141 y complementarios del RDA.

Art. 37: Combustible:

El combustible es libre.

Art. 38: Transitar fuera del área permitida:

Cuando un piloto salga de pista en carrera, deberá retornar a la misma por el mismo lugar de la salida, cualquiera sea el sitio en el que ocurra el despiste. La inobservancia de esta regla, con obtención de ventaja, será pasible de sanción inmediata por el CD.

Art. 39: Acortamiento del recorrido oficial:

Ningún conductor, bajo ningún pretexto podrá acortar distancia, ni tomar por las banquetas, bajo pena de ser sancionado con exclusión o recargo de tiempo.

Art. 40: Recargo en Tiempo:

Es la sanción aplicada por el CD de una competencia, consistente en el agregado de tiempo al logrado por un participante, ya sea en Clasificaciones, series o finales, por infracciones cometidas en el transcurso de las mismas y que puedan haber significado para el sancionado ventaja sobre los otros competidores y que no merezca una sanción mayor. Ésta será mostrada por el CD al piloto en cuestión y a los demás participantes mediante una pizarra negra con números blancos indicando el número del kart y el recargo impuesto, durante dos vueltas. El recargo será como mínimo de 5 (cinco) segundos y será aplicado cuando el hecho que motiva al mismo sea comprobado en forma directa por el CD.

Art. 41: Reunión de Pilotos:

Los competidores o sus máquinas, deberán estar presentes en boxes media hora antes de la programada como iniciación de las pruebas, y luego de finalizar el tiempo para la inscripción tanto administrativa como deportiva, se realizará la reunión obligatoria con los pilotos. La inasistencia a ésta podrá ser penalizada por el CD.

Art. 42: Pesaje:

Los competidores tendrán libre acceso al pesaje en las pruebas libres, siendo obligatorio al finalizar la clasificación, cada una de las series, semifinales y final.

En caso de no dar el pesaje establecido por este R.G.K., el piloto será sancionado con la quita del tiempo de clasificación y/o de los puntos obtenidos en la reunión.-

Art. 43: Incidente:

Un incidente significa, un hecho o una serie de hechos implicando a uno o más pilotos, que sea constatado por el CD o llevado a éste por el Director de la Prueba, Juez de hecho, o por algún Oficial Deportivo. Para considerar dicho incidente, se tomarán los siguientes lineamientos:

- A) Haya motivada la interrupción de la carrera.
- B) Haya violado el presente reglamento o el RDA.
- C) Haya causado una colisión evitable.
- D) Haya echo abandonar la pista a otro participante.
- E) Haya impedido ilegiblemente una maniobra de sobrepaso de otro participante.
- F) Haya ocasionado una maniobra riesgosa o desleal que le permita ganar la posición a otro participante.

El director de la Prueba o el CD pueden solicitar que cualquier kart que haya estado implicado en un accidente o incidente sea controlado. Pueden aplicar el mismo proceder cuando a criterio de ellos estimen que algún kart estén en condiciones que puedan representar peligro para sí u otros participantes pudiendo hacer detener el mismo en boxes para su control o reparación aún cuando esté en pruebas cronometradas o en carrera, no siendo esta medida apelable e implicando el no cumplimiento, la aplicación de una sanción que puede llegar a la exclusión.

El piloto que este implicado en algún incidente no debe dejar el Kartódromo sin la autorización del CD.

En caso de incurrir en el incumplimiento de esta obligación podrán ser sancionados por el CD aún sin poder realizar los descargos correspondientes sobre el incidente en que estuviera involucrado.

Art. 44: Circulación, detención y ubicación de los Karting:

Está terminantemente prohibido a los pilotos conducir sus kart en dirección contraria a la carrera o marcha atrás, a menos, que esto sea absolutamente necesario para mover el kart desde una posición peligrosa; siempre con las indicaciones de los Oficiales Deportivos.

Si un kart se detiene durante una práctica o en la carrera, debe ser retirado de la pista tan pronto sea posible para que su presencia no constituya un peligro u obstáculo a otros participantes.

Si el piloto no puede por sus propios medios sacar el kart de una posición peligrosa, los Comisarios de Pista deberán prestar asistencia para sacarlo de esa posición, pero al recibir ayuda externa no podrá seguir participando de la competencia.

Es responsabilidad del piloto colaborar para sacar el kart de una posición que implique riesgos para los demás competidores, quien no cumpla con esta disposición, realice una maniobra o tenga una actitud que implique serio peligro para el resto de los participantes podrá ser sancionado.

Los mecánicos podrán encontrarse en el sector de la largada en el momento de la iniciación de la prueba en que intervenga el piloto y máquina que asisten debiendo retirarse inmediatamente de la largada, al sector indicado por el CD o las autoridades de la prueba. Se abstendrán en todo momento de obstaculizar la labor de estos últimos y efectuar señalización alguna a los pilotos en competencia. Esta prohibido, consiguientemente, la presencia de pilotos y/o mecánicos en este lugar cuando no intervengan en competencia en esa prueba, y el no cumplimiento de esto será pasible de sanciones al piloto que representan.

Los pilotos que participen en las prácticas oficiales y en carrera deberán hacerlo con buzo, casco, cuello y guantes homologados para estas categorías.

Art. 45: Exclusiones por el Comisario Deportivo:

Las exclusiones pronunciadas por el CD son INAPELABLES, salvo cuando las mismas sean productos de Verificaciones Técnicas o Finales, las cuales lo serán en los términos del Art. N° 182 y 185 del RDA.

Art. 46: Asistencia al Podio:

Es obligación en los tres primeros clasificados de la prueba final asistir al podio, quien no lo haga podrá ser penalizado.

Art. 47: Jefe de Boxes:

El J.B. será el encargado de dirigir la actividad dentro de boxes, disponiendo el acceso de corredores, mecánicos y máquinas, controlando sus movimientos y será quien preparará las salidas a la pista de los pilotos en su serie informándoles sus movimientos.

Colaborará estrechamente con el CD, informando a éste de cualquier anomalía en éste sector. Ordenará y controlará los sorteos para las series clasificatorias y dispondrá todo lo necesario para asegurar el orden y la continuidad de las series y del espectáculo.

Art. 48: Deberes de los Comisarios Técnicos y Comisión Técnica:

Antes de la iniciación del campeonato, se designará una CTK, compuesta por 1 (uno) o 2 (dos) miembros, expertos en mecánica automotor, cuya misión específica será la siguiente:

- A) Practicar la verificación que establece el Art. N°36 de este RGK.
- B) Deberán constituirse obligatoriamente en boxes, en todas las reuniones del campeonato a fines de verificar que los kartings que interviniesen en la prueba se ajusten al RTK.
- C) Intervenir ante el requerimiento del CD cuando exista denuncia formal y procedente de un competidor sobre la máquina de otro. La denuncia para su aceptación deberá ser por escrito y acompañada por el importe que fija cada año la FRADSO N° 3 del Sudoeste.

Art. 49: Denuncias y Apelaciones:

Tanto la denuncia como la apelación deberá ser realizada por el concurrente al Director de la Prueba dentro de los 30 (treinta) minutos siguientes a la publicación de los resultados de la toma de tiempo, serie, repechaje o final previa caución anual impuesta por la FRADSO N° 3 SO.

Ante la solicitud del CD, la CTK tendrá amplias facultades para efectuar la verificación del desarme de la máquina denunciada una vez concluida la serie final de la fecha del cuestionamiento como así también la máquina del denunciante.

Si el corredor afectado se opusiera al desarme o si se comprobara infracción al RTK, el CD sancionará al piloto de inmediato con la pérdida de puntos y premios que se le hubieren entregado en la fecha, sin perjuicio de las actuaciones que el TP estime corresponder.

La CTK deberá expedirse dentro de 1 (uno) hora de culminado el desarme de la máquina denunciada.

Art. 50: Tribunal de Disciplina:

Organismo creado estatutariamente por la FRADSO N° 3 SO, que tendrá a su cargo las actuaciones disciplinarias que correspondan según los informes producidos por el CD y los veedores y las especificaciones de este RGK y el RDA.

Art. 51: Sanciones por anormalidades al Reglamento Técnico:

Se sancionará con suspensión provisoria de 1 (uno) fecha al piloto responsable de anormalidades con respecto al Reglamento Técnico, además de la exclusión de la competencia en la que fuera descubierta dicha anormalidad.

La reincidencia será penada con las sanciones que aplique el Tribunal de Disciplina, de acuerdo a lo determinado en el RDA.

Dichas sanciones serán publicadas en forma exclusiva, solamente por la FRADSO N °3, único órgano de aplicación de penalizaciones.

Art. 52: Derechos del Club Organizador:

El Club Organizador, se reserva el derecho de emitir prescripciones complementarias o modificaciones antes del comienzo de la prueba, las que serán informadas a los participantes.

Art. 53: Casos no previstos:

Serán resueltos directamente con el Reglamento Deportivo Automovilístico de la República Argentina (RDA).

Todo lo relacionado con los siguientes ítems: Clasificación, series, repechaje y final; serán informados en la reunión obligatoria de pilotos, por el CD o las autoridades de la prueba.

Art. 54: Vigencia y modificaciones del reglamento:

Toda modificación, deberá ser avalada por la FRADSO N° 3 SO, en forma excluyente.

El presente Reglamento de Campeonato tiene vigencia desde el 1° de Enero y hasta el 31 De Diciembre del año 2012, para las categorías A.B.K. 50 cc y 125 cc., a saber:

Menores 50 cc

Pre-Juniors 50 cc

Mayores 50 cc

Junior 125 cc

Mayores 125 cc

Escuelita 50 cc – Esta mantendrá su actividad con el carácter de Exhibición.

FIGUE, 15 de Noviembre de 2011.